

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Proyectos Toison, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.914/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhomar Miguel Montaña Rocha y don Juanito Vera Escobar, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal por un importe de 10.581 euros, de los cuales corresponden:

A don Jhomar Miguel Montaña Rocha: 6.631 euros.

A don Juanito Vera Escobar: 3.950 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.212/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 23 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Amar Mohamed, contra don Celso Galíndez Bullón Terreros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 344 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 23 de 2009, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Mohamed Amar Mohamed, asistido del letrado señor Turrado Turrado, y de otra, como demandados, don Celso Galíndez Bullón Terreros, que no compareció pese a estar citado en forma, y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar citado en forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Mohamed Amar Mohamed, frente a la empresa “Bullón Terreros, Celso Galíndez 001143990-P, Sociedad Limitada, Nueva Empresa”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 9.477,06 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 1 de diciembre de 2008 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo

social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Celso Galíndez Bullón Terreros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.864/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.249 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amín El Hafid, contra la empresa “Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 153 de 2009

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.249 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandante, don Amín El Hafid, representado por el letrado don José Álvarez Fernández, y como demandada, la empresa “Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada, en nombre de su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Amín El Hafid, contra la empresa “Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 10.242,38 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta